



Ministerio de Educación

Gobierno del Chubut

Dirección General de Recursos Humanos

9 de Julio 24 - Rawson

Internos: 137 - Fax Interno: 137

Email:

Rawson, 9 de junio de 2021

DESTINO: Delegación Administrativa REGION VI

Pase N°: 1083/2021

Número de pase referenciado:

REFERENCIA: DICTAMEN S/ DISPENSA LABORAL

PARA:

INICIADOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLACIÓN Y DESPACHO

A LOS EFECTOS DE:

- Conocimiento

RESPUESTA:

OBSERVACIONES:


DESPACHO
Dirección General de Recursos Humanos



7294



RAWSON, 31 de mayo de 2021

A la Dirección General de
Recursos Humanos. -
Lic. Paula Álvarez Ferranti. -

Ref: Dispensa laboral. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de su nota N° 221/2021 respecto a las dispensas y licencias laborales.

Que, se procederá a realizar un análisis de la legislación vigente:

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, hace una distinción entre empleados públicos y privados, en su Artículo 18 reza: *"TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzadas y alcanzados por las excepciones previstas en el presente decreto y estén obligadas y obligados a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente. Invítase a las Provincias correspondientes a dictar normas similares a las establecidas en el presente artículo."* (El subrayado es propio).

Por otro lado, se encuentra la Resolución N° 60/21 del Ministerio de Trabajo de Nación, que en su Artículo 3, dispensa a los



padres y madres que tengan niños a cargo de concurrir al trabajo, debiendo completar una declaración jurada.

Se destaca que ambas normativas son nacionales y que la Constitución Nacional le da a las Provincias autonomía, conforme su Artículo 5 y 121.

En concordancia, el Artículo 103 de la Carta Magna, reza: "Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos", de lo que se infiere que el Ministerio de Trabajo de Nación no tiene competencias para dictaminar normas sobre el personal público dependiente de otras Provincias, ya que quedaría dentro de las facultades derivadas del Art. 5 nombrado supra.

Asimismo, y en la esfera del Estado Provincial, el Ministerio de Educación en pleno uso de sus Facultades, y conjuntamente con el Ministerio de Salud, publicaron una resolución conjunta N° 56/21 ME - 45/21 MS en la que establecen las pautas para la organización estatal, en el punto 2. DISPENSA LABORAL DE ASISTENCIA FÍSICA, no encuadra el caso del personal que tiene hijos a cargo que no se encuentren asistiendo a clases presenciales.

En virtud de lo expuesto, si observamos las normas en cuestión bajo el prisma constitucional, se desprende de forma palmaria que la Resolución N° 60/21 del Ministerio de Trabajo de Nación, no tiene alcance para ser aplicada en el personal Público dependiente de otras Provincias. Así lo reconoce el Artículo 18 del DNU N° 125/21 en cuanto regula sobre la asistencia al trabajo de los trabajadores del Sector Público Nacional, invitando a las provincias a redactar una norma similar, reafirmando la autonomía provincial.

Por lo expuesto, dentro del Estado Provincial, específicamente el Ministerio de Educación se rige por la Resolución Conjunta N° 56/21 ME, por lo que los dependientes deberán ajustarse a ello.

Aprovecho para saludarla atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION Dirección General de Recursos Humanos	
ENTRADA	SALIDA
FECHA 4/6/21	FECHA
HORA 8:10	HORA
RECIBO <i>slina</i>	

Leonardi Sofia
LEONARDI SOFIA
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Nota N°: 230/21 DA
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho.
de julio 24 - (9103) Rawson - Chubut - Tel. 482341/344 - Fax: 482345